



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 514-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 15 OCT. 2024

VISTOS: El INFORME N°011-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDP/PNP/UCHG, de fecha 29 de agosto de 2024, OFICIO N°2590-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°1160-2024-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°000392-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 06 de setiembre de 2024, OFICIO N°2590-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°1160-2024-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°000392-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 06 de setiembre de 2024, INFORME N°00893-2024-GRU-ORA-AB, de fecha 13 de setiembre de 2024, OFICIO N°1416-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de setiembre de 2024, PROVEIDO N°037-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 13 de setiembre de 2024, OFICIO N°2750-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 26 de setiembre de 2024, INFORME N°1229-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB, de fecha 26 de setiembre de 2024, INFORME N°000412-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 25 de setiembre de 2024, INFORME N°005552-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de setiembre de 2024, INFORME N°000415-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 27 de setiembre de 2024, OFICIO N°1509-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, PROVEIDO N°041-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 27 de setiembre de 2024, OFICIO N°2857-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME N°1270-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME N°000425-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME N°5772-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de octubre de 2024, INFORME N°000427-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 09 de octubre de 2024, INFORME LEGAL N°078-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, OFICIO N°001580-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el Sr. EDINSON BENJAMIN JIMENEZ VALVERDE, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA – PAQUETE 3 (BIENES COMUNES) 2024, por la suma de S/ 74,420.00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), fijándose como plazo de la ejecución de la prestación de (06) meses, o a la ejecución total del mismo;

Que, mediante INFORME N°011-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDP/PNP/UCHG, de fecha 29 de agosto de 2024, la Medico Veterinario Especialista, solicitó al Coordinador del Parque Natural de Pucallpa la demanda adicional de alimentos para los animales del parque natural por la suma total de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.9% del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, precisando los siguientes fundamentos: i) El incremento de la población se ha dado por entrega voluntaria del poblador ucayalino o por entrega de la GRFFS- Ucayali, nacimientos. Este incremento del número de animales incrementa el consumo de alimentos. ii) El incremento en el consumo de alimentos también se ha dado porque los animales están creciendo, de animales crías ahora son animales juveniles y los animales juveniles ahora son sub adultos o adultos, eso representa incrementar la ración diaria para abastecer las necesidades de alimentación, así evitamos las peleas por competencias alimentaria, las especies que están creciendo son los sajinos, huanganas, mono aullador, mono maquisapa, mono machín negro, mono machine blanco, coaties, tigrillos y puma. iii) Las necesidades alimentarias de las especies en mención incrementan en los siguientes insumos: Huevo de gallina, papaya, sandía, naranja, sapallo macre, choclo serrano, yuca, col china, maíz amarillo duro grado 1 (entero), maíz amarillo duro grado 2 (partido), garbanzo, quinua y arveja verde. iv). Se cuenta con los siguientes contratos: CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, y CONTRATO DE BIENES N°123-2024-GRU-ORA, contratos destinados para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO PARQUE NATURAL DE PUCALLPA QUE CORRESPONDE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PAQUETE N°01 CARNES, PAQUETE N°02 FRUTAS VERDURAS Y ALIMENTOS balanceados y paquete N°03 BIENES COMUNES; dichos contratos no han satisfecho las necesidades de alimentos en el presente año fiscal 2024;

Que, mediante OFICIO N°2590-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°1160-2024-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, y el INFORME N°000392-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador del Zoológico Parque Natural de Pucallpa, solicitó a la Oficina Regional de Administración la demanda adicional de alimentos para los animales del zoológico del parque natural por el 24.90% del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, debido a la necesidad de adquisición de los alimentos para los animales del zoológico parque natural de Pucallpa, y a que es fundamental por tratarse de la vida y salud de los animales en cautiverio que son atendidos dentro del recinto;

Que, mediante INFORME N°00893-2024-GRU-ORA-AB, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe del Área de Adquisiciones, señala en numeral 4.2 de sus conclusiones: " *Que concurre las condiciones necesarias para la modificatoria de contrato, conforme al artículo 34° de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, y artículo 157 del Decreto Supremo N°344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la ejecución de prestaciones adicionales por el 24.9% del monto contractual, equivalente a la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), (...);*

Que, mediante OFICIO N°1416-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Oficina Regional de Asesora Jurídica, remitió a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, el PROVEIDO N°037-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 13 de setiembre de 2024, mediante el cual solicita informar el estado situacional del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, además de precisar si se encuentra vigente, además de adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma indicada por el Área Usaria;

Que, mediante OFICIO N°2750-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°1229-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, y el INFORME N°000412-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador del Zoológico Parque Natural de Pucallpa, solicitó a la Oficina Regional de Administración la autorización de certificación de crédito presupuestario para la adquisición de alimentos para los animales del zoológico parque natural de Pucallpa;

Que, mediante INFORME N°005552-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000006796, por la suma de S/ 7,195.84 (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco y 84/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°000415-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Coordinador del Zoológico Parque Natural, remitió a la Oficina Regional de Asesora Jurídica la subsanación de observaciones, precisando que el CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, en la actualidad se encuentra vigente para la compra de alimentos de los animales del Zoológico Parque Natural de Pucallpa - Paquete N°03 (Bienes Comunales);

Que, mediante OFICIO N°1509-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina Regional de Asesora Jurídica, remitió a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, el PROVEIDO N°041-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 27 de setiembre de 2024, mediante el cual señala que la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000006796, por la suma de S/ 7,195.84 (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco y 84/100 Soles), es menor al monto solicitado de la prestación adicional de bienes;

Que, mediante OFICIO N°2857-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 04 de octubre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°1270-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, y el INFORME N°000425-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A. de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador del Zoológico Parque Natural de Pucallpa, solicitó a la Oficina Regional de Administración la Ampliación de la

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de alimentos los animales del parque natural de Pucallpa por la suma de S/ 11,385.82 (Once Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 82/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°5772-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007181, por la suma de S/ 6,867.60 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 60/100 Soles), y la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007182, por la suma de S/ 4,518.22 (Cuatro Mil Quinientos Dieciocho y 22/100 Soles), para la adquisición de bienes comunes;

Que, mediante INFORME N°000427-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 09 de octubre de 2024, el Coordinador del Zoológico Parque Natural de Pucallpa, remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la subsanación de observaciones precisando lo siguiente: **i) Con respecto a la vigencia del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, establece lo siguiente: "El plazo de ejecución del presente contrato, será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato durante seis (06) meses, o a la ejecución total del contrato". Es necesario indicar que si bien es cierto que han transcurrido más de seis (06) meses desde la suscripción del referido contrato. Sin embargo, el referido contrato de bienes no se ejecutado en su totalidad, por lo que se encuentra vigente conforme lo regula el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ii) Se adjunta el INFORME N°5772-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el cual se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007181, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 6,867.60 y la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007182, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 4,518.22 (Cuatro Mil Quinientos Dieciocho y 22/100 Soles), los mismos que sumados con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000006796, de fecha 26 de setiembre de 2024, por suma de S/ 7,195.84 (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco y 84/100 Soles), dan como resultado la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.9% del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, para la compra adicional de bienes y cumplir con la finalidad pública de la contratación. iii) Finalmente, habiéndose cumplido con los presupuestos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento se solicita proyectar el acto resolutivo correspondiente que aprueba la compra adicional del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, por la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.9% del mencionado contrato;**

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". (Negrita y Subrayado es agregado);

Que, en ese contexto, el contrato original, es decir el suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la Entidad y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato tal como lo establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, generando así el contrato actualizado o vigente;

Que, ahora dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** Asimismo, el numeral 34.3 del artículo citado señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios, consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"**. (El resaltado es agregado);

Que, como puede apreciarse, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto que, mediante los dispositivos legales descritos en párrafos anteriores se han definido las condiciones para la modificación contractual, la misma que se encuentra descrita y recogida en el numeral 2.1.2 de la **OPINIÓN N° 127-2020/DTN**, de fecha 21 de diciembre de 2020, donde se establece lo siguiente:

- 1) **Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato (...).**
- 2) **No exceda el límite del 25% del monto del contrato original.**
- 3) **Contar con la asignación presupuestal necesaria, en casos de los adicionales.**

Que, conforme lo anterior se verifica que en el expediente administrativo se sustenta la solicitud de prestación adicional del **CONTRATO DE BIENES N° 106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, (concordante con el numeral 2.1.2 de la **OPINIÓN N° 127-2020/DTN**, de fecha 21 de diciembre de 2020), con los siguientes documentales:

- 1) **Se justifica en función a la finalidad pública que persigue el contrato** de bienes mediante **INFORME N°011-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDP/PNP/UCHG**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Médico Veterinario Especialista, que sustenta la demanda adicional de alimentos para los animales del parque natural por la suma total de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.9% del **CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, que fue asumido mediante **INFORME N°000392-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A**, de fecha 06 de setiembre de 2024, **INFORME N°1160-2024-GRU-GGR-ARAU-DCDB**, de fecha 12 de setiembre de 2024 y mediante **OFICIO N°2590-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI**, de fecha 12 de setiembre de 2024, **INFORME N°00893-2024-GRU-ORA-AB**, de fecha 13 de setiembre de 2024.
- 2) **No excede el límite del 25% del monto del contrato original**, se encuentra sustentada en el **OFICIO N°2590-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI**, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitida por la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, que establece la incidencia porcentual de 24.90% del **CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, **estando dentro del margen del porcentaje permitido por normativa de contrataciones del Estado**;
- 3) **Contar con la asignación presupuestal necesaria**, se cuenta con el **INFORME N°005552-2024-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 26 de setiembre de 2024, **INFORME N°5772-2024-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 09 de octubre de 2024, **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007181**, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 6,867.60 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete) y la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007182**, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 4,518.22 (Cuatro Mil Quinientos Dieciocho y 22/100 Soles), **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000006796**, de fecha 26 de setiembre de 2024, por suma de S/ 7,195.84 (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco y 84/100 Soles), que hacen un monto total de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles).

Que, es importante acotar que, mediante el numeral 2.3 de la **OPINIÓN 040-2019/DTN**, de fecha 19 de marzo de 2019, se hace referencia que, a través del numeral 3.1 de la **OPINIÓN N° 043-2017/DTN**, se ha establecido que **"La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato"**.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrato. Para dicho efecto, **el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento**, añadiendo que se "hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado –vigente en el contexto que es materia en consulta-; asimismo, precisa que para tal fin **"el contrato debe encontrarse vigente"**, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda". En ese sentido, mediante INFORME N°000415-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Coordinador del Zoológico Parque Natural, ha precisado que el CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, **EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA VIGENTE** para la compra de alimentos de los animales del Zoológico Parque Natural de Pucallpa - Paquete N°03 (Bienes Comunes). Asimismo, mediante INFORME N°000427-2024-GRU-GGR-ARAU-DCYDB-PNP-A, de fecha 09 de octubre de 2024, ha precisado que el **CONTRATO DE BIENES SE ENCUENTRA VIGENTE DEBIDO A QUE NO SE HA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD** conforme lo regula el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado mediante los informes técnicos, los presupuestos de la prestación adicional, ello para alcanzar la finalidad del **CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, por la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.90% del contrato original, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se refiere que, **el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto**. En ese contexto, la prestación adicional del **CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones de los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso constituye la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, y el informe técnico del Jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, da como consecuencia que, se **APRUEBE la prestación adicional del CONTRATO DE BIENES N° 106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, por el monto certificado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, ascendente a la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.90% del contrato original, conforme lo regula el numeral 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N°001580-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 14 de octubre de 2024, asumió el INFORME LEGAL N° 040-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de agosto de 2024, el cual opina y recomienda: **APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA**, de fecha 27 de marzo de 2024, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA – PAQUETE 3 (BIENES COMUNES) 2024, por la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.90% del contrato original, para alcanzar su finalidad;

Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Área usuaria;

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al amparo de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y ampliadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°328-2024-GRU-GR, de fecha 14 de octubre de 2024, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Oficina de Logística, Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, y Oficina Regional de asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA - PAQUETE 3 (BIENES COMUNES) 2024, por la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), que representa el 24.90% del contrato original, para alcanzar su finalidad y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA - PAQUETE 3 (BIENES COMUNES) 2024, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la prestación adicional del CONTRATO DE BIENES N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA - PAQUETE 3 (BIENES COMUNES) 2024, por la suma de S/ 18,581.66 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno y 66/100 Soles), cuenta con la asignación presupuestaria contenida en la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007181, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 6,867.60 y la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000007182, de fecha 09 de octubre de 2024, por la suma de S/ 4,518.22 (Cuatro Mil Quinientos Dieciocho y 22/100 Soles), los mismos que sumados con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000006796, de fecha 26 de setiembre de 2024, por suma de S/ 7,195.84 (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco y 84/100 Soles), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto.

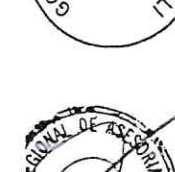
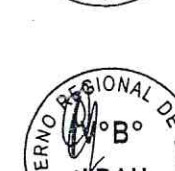
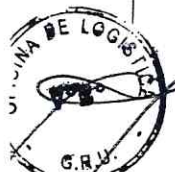
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

